

000828

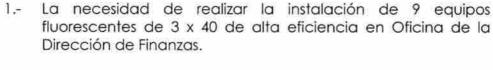
## DECRETO ALCALDICIO Nº

Casablanca,

F-9 ABR. 2011



DECRETO:





- 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.
- I.- Apruébase contrato de obras con don **JUAN CARLOS RETAMALES MUÑOZ**, cédula de identidad N° 5.801.436-2, para realizar la provisión e instalación de 9 equipos fluorescentes de 3 x 40 de alta eficiencia en Oficina de la Dirección de Finanzas, conforme a cotización N° 34/2011, por la suma única y total de \$ 421.188.- IVA Incluido.
- II.- La Dirección de Obras, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 06 Asignación 001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Olar Con

PALIDA

LEONEL BUSTAMANTÉ GONZALEZ Secretario Municipal

Distribución. Dir. Finanzas

Dir. Ohana

Dir. Obras Dir. Control

Alcaldía

Jurídico



## **CONTRATO DE OBRAS**

En Casablanca a 01 de abril de 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, de Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde MANUEL JESUS VERA DELGADO, cédula de identidad Nº 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don JUAN CARLOS RETAMALES MUÑOZ, cédula de identidad Nº 5.801.436-2, con domicilio en La Trilla Nº 457, Villa San Juan, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda al contratista realizar la provisión e instalación de 9 equipos fluorescentes de 3 x 40 de alta eficiencia en dependencias de la Dirección de Finanzas, conforme a la cotización N° 034/2011, según especificaciones técnicas aprobadas por la Dirección de Obras Municipales, que se entiende parte integrante de este contrato y que el contratista declara conocer.

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 421.188.- IVA Incluido, pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras Municipales .-

**TERCERO:** La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

**CUARTO:** La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 5 días.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral

Regional.

JUAN CARLOS RETAMALES MUÑOZ